

BOLETÍN CONATRIB

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

25 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2015 / AÑO 2, NÚMERO 24

EDITORIAL

NOTICIAS CONATRIB

PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE
CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES JUDICIALES
EN MATERIA PENAL ORGANIZADA POR EL PODER
JUDICIAL DE TAMAULIPAS Y LA CONATRIB

CONMEMORA PODER JUDICIAL 190 AÑOS DEL
PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SLP

PODER JUDICIAL DE ZACATECAS JUZGARÁ
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

NOTICIAS NACIONALES

JORDANIA ABRE SU PRIMERA EMBAJADA
EN MÉXICO

ACUERDAN SCJN Y OEA COLABORACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS

100 AÑOS DEL EJÉRCITO MEXICANO

ONU EXHORTA A MÉXICO A CREAR UNIDAD
FISCAL CONTRA DESAPARICIONES FORZADAS

CREAN LEY PARA REGULAR Y SANCIONAR LOS
ASILOS EN NUEVO LEÓN

NOTICIAS INTERNACIONALES

VENEZUELA: DETIENEN AL ALCALDE Opositor
DE CARACAS ANTONIO LEDEZMA

ABOLICIÓN DE POLÉMICA LEY QUE REFORMÓ
RÉGIMEN LABORAL PARA JÓVENES DE PERÚ

ESPAÑA: SE PRETENDE PROHIBIR ABORTOS
DE MENORES QUE NO CUENTEN CON EL
CONSENTIMIENTO DE SUS PADRES

TAILANDIA DEJARÁ DE SER EL "ÚTERO DE
ALQUILER DEL MUNDO"

DE INTERÉS

PUBLICACIONES

PROTOCOLOS

TESIS Y JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Presidente

Magistrado Edgar Elías Azar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Vicepresidencia Región Norte

Magistrado Apolonio Betancourt Ruíz
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Durango

Vocal

Magistrado Pedro Antonio Enríquez Soto
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit

Vicepresidencia Región Sur

Magistrado Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Vocal

Magistrado Jorge Javier Priego Solís
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco

Vicepresidencia Región Norte Centro

Magistrado Juan Antonio Castañeda Ruiz
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de Zacatecas

Vocal

Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Vicepresidencia Región Centro

Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado de
Michoacán

Vocal

Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos

Secretaría Técnica

Lic. Angela Quiroga Quiroga

Tesorero

Lic. Carlos Vargas Martínez



Río de la Plata 48, 2° piso, Col.
Cauhtémoc, Del. Cauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06500.
Teléfono 5134 11 00 Ext. 3730
www.conatrib.org.mx

Las opiniones expresadas en este boletín pertenecen
únicamente a los autores y no reflejan la posición
u opinión del Boletín CONATRIB.

NOTICIAS CONATRIB

PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL ORGANIZADA POR EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS Y LA CONATRIB

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Estado de Tamaulipas, en colaboración con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), celebraron el pasado 17 de febrero, la Primera Reunión de Trabajo sobre Certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, en calidad de Presidente Coordinador de este importante tema.



Lic. Armando Villanueva presidiendo la Reunión de Trabajo.

La reunión contó con la presencia de los titulares de Institutos y Centros de Justicia Alternativa de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, quienes abonaron con sendas exposiciones para lograr una propuesta de criterios de certificación de facilitadores, ampliamente consensado y aprovechando la experiencia institucional de todos.

El Magistrado Presidente, Armando Villanueva Mendoza, recordó a los asistentes el cumplimiento de los tiempos ordenados por la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal*, publicada el 29 de diciembre de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*, en específico, sobre la conformación del Consejo en sede judicial. En ese sentido, la propuesta final estará lista para su aprobación en la Reunión Nacional de Presidentes, evento organizado por la CONATRIB para el 6 de marzo de 2015.



Reunión de Trabajo sobre Certificación de Mediadores Judiciales en Materia Penal.

EDITORIAL

Los Tribunales tienen bajo su encargo una noble labor social, pero también un enorme poder que posibilita la emancipación de los individuos o, en su caso, el aumento en los controles sociales por parte del poder público. Las primeras conclusiones de los Foros CONATRIB de Justicia Cotidiana, han coincidido en que el rol social del Juez ha pasado de ser un obediente aplicador de las decisiones legislativas, al de una fuente, creadora y creativa, de soluciones jurídicas y justas para los problemas que aquejan a la sociedad y a las personas en sus distintas dimensiones. El individuo que es a la vez trabajador, arrendatario, consumidor o deudor alimentario, debe encontrar en la acción pública de la impartición de justicia la solución, de fondo y oportuna, para que su realidad se modifique en el sentido de que nuestra Norma Fundamental señala, misma que es a la vez norma jurídica, programa político y proyecto ético.

Los jueces deben estar conscientes, también, de que cuentan en sus tribunales con la presencia política necesaria para que, como institución entera, impulsen proyectos de reforma relevantes tanto en materia de gobierno judicial como en las materias sustantivas de su competencia. Una parte de esas reformas vendrán, sin duda, del poder legislativo. Pero otras muchas pueden materializarse sin cambiar el derecho positivo, sino sus efectos en la realidad social.

Para ese efecto, los Tribunales Superiores y Supremos del país deben ser el origen de muchas políticas públicas que los Poderes Ejecutivos están en la mejor disposición de llevar a cabo porque mejorarían el desempeño y la percepción del gobierno en su integridad, y la sola interpretación evolutiva de preceptos, puede llevar a cambios de paradigma tan espectaculares como el del Control Difuso de la Constitucionalidad que hoy vivimos, y que tuvo como fuente una interpretación novedosa de artículos constitucionales que en su gran mayoría estaban vigentes desde 1917 y a los que se les había dado un alcance mucho más limitado.

Seguiremos pendientes de las experiencias y propuestas de los Foros que los integrantes de la CONATRIB siguen llevando a cabo para que, en conjunto, integren una memoria que sea referencia obligada para la toma de decisiones públicas en el futuro cercano.

CONMEMORA PODER JUDICIAL 190 AÑOS DEL PRIMER SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SLP

El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí inició la conmemoración de los 190 años de la instalación oficial del primer Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con la realización de una sesión extraordinaria del Pleno en la que se desarrolló un coloquio en el que destacados historiadores potosinos abordaron el entorno social, económico, político y jurídico del inicio de la administración de justicia del Estado.



El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, Mtro. Luis Fernando Gerardo González, expresó el beneplácito con el que el Poder Judicial conmemora 190 años de su instalación, señalando que grandes juristas han contribuido a forjar la historia de ese Poder Judicial. Agregó que el Supremo Tribunal de Justicia tiene el compromiso de responder a la sociedad, con profesionales altamente comprometidos con su encomienda, así como la capacitación para resolver los nuevos retos.

Señaló que el principal compromiso es la formación de nuevas generaciones que tengan los valores que a través del tiempo se han ido transmitiendo de generación en generación los cuales hacen posible que la institución funcione y que prevalezca la justicia por medio del derecho.

Con información de: elexpres.com



Fachada del Poder Judicial de San Luis Potosí.

PODER JUDICIAL DE ZACATECAS JUZGARÁ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La representante de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER) de Zacatecas, Lic. Angélica Náñez Rodríguez y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz; pusieron en marcha el ciclo de 10 talleres que serán impartidos durante el mes de febrero con el objetivo de que el personal del Poder Judicial de la entidad conozca los tratados internacionales y la legislación nacional en materia de derechos humanos de la población femenina.

Los talleres están dirigidos a jueces, juezas y personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial del Estado. La Secretaria Angélica Náñez justificó que la capacitación en género se impartirá con base en los resultados obtenidos en un diagnóstico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 15 Tribunales Superiores de Justicia.



La actualización que SEMUJER realizará en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, estará coordinada junto con el Instituto Nacional de las Mujeres y será impartida por la consultoría de Igualdad, Desarrollo y Adelanto, S.C.

Por su parte el Lic. Castañeda Ruiz, manifestó que el protocolo para juzgar con Perspectiva de Género responde a un mandato constitucional dirigido a quienes imparten justicia, en aras de garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Asimismo, el Magistrado destacó que en México el Poder Judicial ha logrado grandes avances con la visión de Perspectiva de Género y reafirmó el compromiso del Poder Judicial de Zacatecas para apoyar las acciones que desarrolla la SEMUJER.

NOTICIAS NACIONALES

JORDANIA ABRE SU PRIMERA EMBAJADA EN MÉXICO

El Reino Hachemita de Jordania inauguró el pasado 16 de enero su primera Embajada en México, luego de 40 años de relaciones diplomáticas y de la visita oficial del Rey Abdullah el año pasado.

Ibrahim Obeidat, Embajador de Jordania en México, refirió que la decisión de abrir esta sede diplomática se debe a la visión del Rey Abdullah y del Presidente Enrique Peña Nieto para llevar las relaciones a una fase de contacto directo para servir a los intereses de ambas naciones. Con la finalidad de promover el desarrollo de relaciones diplomáticas que beneficien los intereses mutuos comentó que Jordania tiene una alta expectativa sobre México, por lo que esta relación implica un intercambio muy alto en inversión en diferentes puntos de la industria.

Entre los sectores que destacan están el de infraestructura, la manufactura, la farmacéutica, la petroquímica y la militar. En éste último existe un especial interés por las partes jordana y mexicana por iniciar relaciones importantes para el desarrollo de inversiones conjuntas.



Lic. Enrique Peña Nieto y el Embajador Ibrahim Obeidat.

ACUERDAN SCJN Y OEA COLABORACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Con el fin de favorecer la cooperación y el entendimiento para impulsar la protección de los Derechos Humanos, así como de promover y difundir el Derecho Internacional en México y en América, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) suscribió un acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el objetivo de beneficiar a la sociedad que acude a estos organismos; así lo declaró el Ministro Presidente de la SCJN, Luis María Aguilar Morales.

El acuerdo contempla, entre varios temas, la organización conjunta de actividades y programas con fines de capacitación dirigidos al personal que labora en ambas instituciones, así como la edición conjunta de publicaciones y el intercambio de información bibliohemerográfica.

El Secretario General de la OEA, Maestro José Miguel Insulza, detalló a su vez que el convenio es un acuerdo general de cooperación en materia de difusión y promoción del Derecho Internacional, para la capacitación de jueces y miembros del Poder Judicial en el conocimiento del Sistema Interamericano.

El Ministro Aguilar Morales explicó que el convenio se suma a otros firmados con organismos especializados de la OEA, como el Acuerdo Marco de Colaboración



Ministro Luis María Aguilar durante la firma del Acuerdo Marco de Cooperación.

firmado con la Corte Interamericana en diciembre de 2001 y el Convenio Marco de Colaboración suscrito por medio de la Comisión Interamericana de Mujeres, en enero de 2014.

Cabe señalar que el Ministro Presidente de la SCJN y el Secretario General de la OEA, suscribieron el documento ante la presencia del embajador Emilio Rabasa, Representante Permanente de México ante la OEA; Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); los Ministros del Alto Tribunal, los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

100 AÑOS DEL EJÉRCITO MEXICANO

En sesión solemne ante el Presidente Enrique Peña Nieto y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Luis María Aguilar Morales, se conmemoró el centenario de la creación del Ejército mexicano. Durante el evento el Senado de la República sostuvo que la acción valerosa y firme de los soldados impidió que la delincuencia organizada siguiera creciendo impunemente y se apoderará del país.



Secretario de la Defensa Nacional, Gral. Salvador Cienfuegos, durante su discurso.

El Secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Zepeda, sostuvo que los militares reconocen que cumplir la ley y respetar los derechos humanos son prescripciones que permiten armonizar la convivencia colectiva. El Secretario resaltó que las autoridades confían en que el pensamiento parlamentario continúe encauzando el rumbo del ejército a través del marco legal que el Poder Legislativo le otorgue y destacó que el Congreso de la Unión siempre encontrará en el Ejército respeto, disposición y colaboración.

El Presidente Enrique Peña Nieto, comentó que las fuerzas armadas han pasado lista en la lucha del crimen organizado, así como en la protección de las áreas naturales del país y resaltó que esta institución siempre es disciplinada y se muestra siempre dispuesta a servir a la sociedad.

Para celebrar el aniversario se develó una placa conmemorativa, instalada a 50 metros del Paseo de la Reforma y diseñado por el arquitecto Agustín Hernández Navarro. La placa consta de dos partes que simbolizan la firmeza del Ejército Mexicano y las labores de las Fuerzas Armadas a lo largo de 100 años.

ONU EXHORTA A MÉXICO A CREAR UNIDAD FISCAL CONTRA DESAPARICIONES FORZADAS

El Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas (ONU) le recomendó a México la creación de "Unidad Fiscal Especializada en Investigar Desapariciones Forzadas", señaló en un dictamen difundido en Ginebra.

Dicha unidad debería funcionar en el ámbito de la Procuraduría General de la República (PGR) y contar con personal específicamente calificado, así como tener una perspectiva estratégica a nivel nacional y transnacional que nutra las tareas de búsqueda.

El Comité de la ONU examinó a México en el marco de las obligaciones emanadas de la convención internacional contra las desapariciones forzadas y emitió un documento de 50 puntos en el que detalla sus preocupaciones y recomendaciones.

El Comité exhortó, además, a que ese registro contenga datos estadísticos respecto de casos de desaparición forzada aún cuando hayan sido esclarecidos y ser completados con base en criterios claros, homogéneos y actualizados de manera permanente.

México tendrá plazo a más tardar hasta el 13 de febrero de 2016 para dar al Comité información sobre la aplicación de los puntos referidos al registro único de personas desaparecidas, mecanismos de búsqueda y prevención e investigación de desaparición de migrantes.

Al respecto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó con 36 votos a favor y 3 abstenciones, la iniciativa que crea la *Ley para prevenir, eliminar y sancionar la desaparición forzada y la desaparición por particulares en el Distrito Federal*. La ley contempla penas de hasta 40 años de cárcel y multas de 7 millones de pesos en contra de los servidores públicos que cometan este delito.



Además establece que las sanciones se incrementarán hasta en una mitad, sin que exceda el máximo de 70 años previsto para prisión en el *Código Penal*, cuando la víctima directa pierda la vida, se realicen acciones tendientes a ocultar el cuerpo, o sea sometida a tortura, actos crueles, inhumanos, degradantes, lesiones o violencia sexual.

63 DE CADA 100 MEXICANAS HAN SUFRIDO VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA

El observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dio a conocer el Informe Anual 2013-2014 sobre violencia hacia la mujer, en el que destacó que México es uno de los países de la región en el que este tipo de incidentes ocurren con mayor frecuencia.



Las encuestas revelaron que 63 de cada 100 mujeres mexicanas han sufrido violencia generada por su pareja u otra persona, número similar al que presenta Ecuador, donde 60 de cada 100 mujeres, son víctimas de este flagelo.

El documento explica que la violencia hacia la mujer por parte de sus parejas íntimas está relacionada con diversos factores como la desigualdad económica, social y cultural que operan en las relaciones de poder entre ambos sexos.

Las cifras del informe también permiten conocer que la distribución desigual del trabajo sigue siendo evidente entre géneros, especialmente en las labores domésticas no remuneradas, además de que la autonomía de la población femenina se ve amenazada por la alta proporción de mujeres sin ingresos propios, que en 2010 alcanzaba a 32.7%, en comparación con 12.1% de los hombres.

La CEPAL emitió recomendaciones para la difusión sobre la violencia de género, entre éstas destacan realizar procesos de Reforma Legislativa con debates participativos; lograr una coordinación institucional de gran capacidad técnica; crear un sistema completo de atención capaz de articular las políticas sociales con las respuestas judiciales, así como fortalecer los mecanismos de atención en salud.

En la actualidad, once países de la región, han normalizado el femicidio o feminicidio en sus legislaciones, entre ellos destaca México, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú.

CREAN LEY PARA REGULAR Y SANCIONAR LOS ASILOS EN NUEVO LEÓN

El Congreso Local del Estado de Nuevo León, aprobó la *Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores*, con la finalidad de eliminar el maltrato hacia los adultos mayores, regular las condiciones de los asilos y sancionar a los que incumplan los lineamientos. La ley revisará las condiciones de seguridad de las casas, a través de inspecciones de Protección Civil y de la Secretaría de Salud.



Tras su análisis dentro de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, los diputados avalaron la nueva Ley, propuesta por el diputado del PRI, Gerardo Juan García Elizondo, quien mencionó que uno de los aspectos más importantes que la ley pretende es eliminar el maltrato hacia los adultos mayores.

“Vemos deficiencias en todas las instituciones, tiene que haber unas multas o consideraciones mayores para los que no estén acatando las medidas”, señaló el Diputado García.

Según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en Nuevo León existen 181 asilos y estancias, de los cuales 120 son privados y 61 públicos, y en cada uno conviven de 20 o hasta 100 adultos mayores dependiendo del espacio del lugar.



NOTICIAS INTERNACIONALES

VENEZUELA: DETIENEN AL ALCALDE OPOSITOR DE CARACAS
ANTONIO LEDEZMA

Antonio Ledezma, Alcalde Metropolitano de Caracas, y opositor, fue capturado el pasado 18 de febrero en su oficina por orden de la Fiscalía y será procesado por autoridades del Gobierno de Nicolás Maduro.



Alcalde Antonio Ledezma.

Ledezma, una de las figuras más fuertes de la oposición e importante crítico de Nicolás Maduro, fue señalado la semana pasada por el Presidente como partícipe de un supuesto plan para derrocar al Gobierno. Tras esta acusación el opositor conocido como “El vampiro” había rechazado los señalamientos que le vinculaban a él y otros opositores con el supuesto plan de golpe de Estado que el gobierno dijo haber frustrado.

Alrededor de las 5 de la tarde, hora local, Ledezma escribió en su cuenta de Twitter, que funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) pretendían saquear su oficina en el este de la capital venezolana. Testigos presentes en el lugar, incluido el Diputado de la Asamblea Nacional Juan Guaido, comentaron a la prensa local “los que estábamos acá en el edificio pudimos ver que entraron a la oficina parlamentaria del alcalde Ledezma y se lo llevó un convoy grande de funcionarios del Sebin; también oímos tiros al aire”.

Maduro comentó al respecto que tras su captura, Ledezma tendrá que responder por la posible comisión de los delitos cometidos contra la paz del país, la seguridad y la Constitución, también agregó que tiene pruebas de que la embajada de Estados Unidos en Caracas participó en el supuesto plan golpista, remarcando que existen videos que confirman los presuntos planes para derrocarlo.

Ante la situación, la respuesta del gobierno estadounidense fue rápida: desde Washington se envió un comunicado del Departamento de Estado en el cual se indicó que la acusación “no tiene base y es falsa” y en el cual se recalcó que “Estados Unidos no apoya transiciones políticas por vías no constitucionales. De acuerdo a los principios establecidos en la Carta Democrática Interamericana, Estados Unidos reafirma el compromiso de la región de que los cambios de gobierno deben ser democráticos, constitucionales, pacíficos y de acuerdo al estado de derecho”.

Así mismo José Miguel Vivanco, director para Las Américas de la organización no gubernamental Human Rights Watch, envió un comunicado en el cual señaló que el gobierno de Maduro “es responsable de la vida e integridad física del alcalde opositor”.

Jesús Torrealba, Secretario Ejecutivo de la Mesa de la Unidad Democrática, coalición que agrupa a partidos opositores en Venezuela, aseguró en rueda de prensa que lo sucedido es “una demostración de la debilidad del gobierno, optó por el atajo, por la violencia, por intentar ilegalizar a la oposición democrática”, finalizó.

La detención de Ledezma se da un año después de las protestas en contra de Maduro, cuando la crisis económica del país ha empeorado y después de que el gobierno anunciase medidas de ajuste, como una devaluación parcial del bolívar y el aumento del precio del transporte público explicó el corresponsal de *BBC Mundo* en Venezuela, Daniel Pardo.



ABOLICIÓN DE POLÉMICA LEY QUE REFORMÓ RÉGIMEN LABORAL PARA JÓVENES DE PERÚ

La “Ley Pulpín”, la cual establecía un régimen laboral para jóvenes en Perú, fue abolida por el pleno del Congreso de Perú, con 91 votos a favor, 18 en contra y 5 abstenciones.

A pesar de tener como objetivo promover la contratación de jóvenes de entre 18 y 24 años, la norma fue rechazada por un sector de la población, la cual se negó a aceptar el recorte de beneficios laborales.

El descontento se hizo presente desde su aprobación el pasado 16 de diciembre, misma fecha en la que se presenciaron cuatro marchas a favor de la derogación, de las cuales dos concluyeron con altercados violentos cuando los manifestantes intentaron llegar al Congreso.

La propuesta, impulsada por el Gobierno peruano, formaba parte del cuarto paquete de medidas para incentivar el crecimiento económico. Con ella, se buscaba simplificar el ingreso de 263,000 personas al mercado laboral formal, para mejorar la empleabilidad y promover la contratación de jóvenes que permanecieron desocupados por un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la aludida ley.

Sin embargo, la ley preveía reducir el periodo de vacaciones a 15 días, disminuir la indemnización por despido y eliminar el pago de la compensación de tiempo de servicios, gratificaciones, utilidades, asignación familiar y el seguro de vida para los jóvenes de 18 a 24 años que se incorporaran por primera vez a la vida laboral. Además, estos no podían permanecer más de tres años en la misma compañía.

El régimen laboral previsto en la norma derogada era de carácter opcional para el empleador y aplicaba solo a quienes no tuvieran infracciones en la normativa sociolaboral.

El contrato debía ser expreso, de tiempo completo, celebrado por escrito y el plazo de su duración debía ser de uno a tres años. El empleado dejaba de ser apto si continuaba laborando después del plazo estipulado, después de cumplir los 25 años o ante la existencia de simulación de fraude.

Los derechos laborales incluían 15 días de descanso, por cada año de servicios; afiliación obligatoria al seguro social de salud y a cualquier régimen provisional, inscripción automática a la Ventanilla Única de Promoción del Empleo y en caso de despido el trabajador tenía derecho a una reparación de 20 remuneraciones por día, por cada mes dejado, hasta un máximo de 120.

Con información de: *Diariocorreo.pe* y *El Comercio*.

ESPAÑA: SE PRETENDE PROHIBIR ABORTOS DE MENORES QUE NO CUENTEN CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS PADRES

El Partido Popular (PP) de España propuso una ley que modificaría la actual legislación sobre el aborto para evitar que las jóvenes de 16 y 17 años de edad interrumpen su embarazo sin el conocimiento de sus padres.



Rafael Hernando, en la rueda de prensa donde se anuncian las medidas sobre la ley del aborto.

La iniciativa descarta las propuestas más controvertidas, como la prohibición de abortar en prácticamente cualquier supuesto, incluida la malformación del feto. “Nuestra decisión de no ir más lejos ha sido precisamente por la falta de existencia de consenso”, explicó el portavoz del PP, Rafael Hernando.

Actualmente las adolescentes no necesitan el permiso de sus padres o tutores para abortar. Sin embargo, deben acreditar que han informado al menos a uno de ellos, antes de someterse a la intervención. La ley agrega que se puede prescindir de ese requisito en caso de que la menor de edad fundamente que comunicarlo a sus progenitores les puede ocasionar un conflicto grave.

La propuesta llega cinco meses después de que el Ejecutivo decidiera detener la polémica reforma impulsada por el entonces Ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, quien renunció posteriormente. Esa reforma exponía el aborto como delito y lo despenalizaba solo en caso de violación o riesgo para la salud de la gestante.

Cuando el Ejecutivo anunció el retiro del proyecto en septiembre, informó que reformaría la normativa actual, para exigirles el consentimiento paterno a las mujeres menores de edad que quisieran interrumpir el embarazo.

España ha tenido dos leyes sobre el aborto, ambas aprobadas por gobiernos socialistas. Hasta 1985, la interrupción voluntaria del embarazo era delito. A partir de ese año, se despenalizó en tres supuestos: violación, riesgo para la salud física y psíquica de la madre y malformación del feto. En el 2010, se aprobó la ley de plazos vigente que permite el aborto en las 14 primeras semanas de gestación.

TAILANDIA DEJARÁ DE SER EL “ÚTERO DE ALQUILER DEL MUNDO”

La Asamblea Nacional Tailandesa, con 166 votos a favor y sólo dos en contra, aprueba una nueva ley que prohíbe expresamente la maternidad subrogada a extranjeros en este país del sureste asiático considerado como el principal foco mundial del negocio de alquiler de vientres.



Tailandia ha sido durante años el destino predilecto de parejas de Australia, Hong Kong o Taiwán y la alternativa barata frente a Estados Unidos: si allí una maternidad subrogada puede costar entre 100,000 y 150,000 euros, en Tailandia se puede realizar por una cantidad de entre 35,000 y 40,000 euros.

Las leyes fueron revisadas por la dictadura militar cuando Tailandia robaba la atención en los diarios internacionales a costa de un padre japonés que había engendrado a 16 niños de diferentes mujeres así como la noticia de la pareja australiana formada por Wendy y David Farnell, quienes abandonaron a su hijo, recién nacido de un vientre de alquiler tailandés, por tener síndrome de Down para llevarse solo a su hermana gemela quien goza de perfecta salud.

La medida afecta exclusivamente a padres extranjeros y parejas del mismo sexo. Sólo serán potenciales candidatos a contratar un ‘vientre de alquiler’ matrimonios heterosexuales siempre que uno de los cónyuges sea tailandés. Así mismo, según el nuevo texto legal, la madre de alquiler tendrá que ser pariente de uno de los dos cónyuges.

“La parte más importante es que si la pareja que busca maternidad subrogada es tailandesa o mixta, puede encontrar a una mujer tailandesa que se convierta en su proveedora siempre que ésta tenga más de 25 años”, explicaba el diputado Wanlop Tankananurak a la agencia Reuters. “La ley está destinada a cesar los úteros de mujeres tailandesas en los úteros del mundo”.

El Consejo Médico de Tailandia ya había prohibido la maternidad subrogada con fines comerciales en el año de 1997, pero hasta ahora no había una ley que criminalizara esta práctica. Tanto el vacío legal, acompañado de los bajos precios, había convertido a este país en uno de los destinos a nivel mundial de la industria del ‘vientre de alquiler’.

La nueva legislación fue redactada el pasado agosto por el ejecutivo tailandés designado por la junta militar, para una primera lectura en noviembre sin ser ratificada por la Asamblea Nacional hasta el pasado 20 de febrero.

En la misma se aclara que cualquier violación conllevará severa penalización de prisión según aclaró Tankananurak, que incluye hasta 10 años de cárcel y multas de hasta 200,000 bath (unos 5.400 euros). El documento también prohíbe la publicidad de este tipo de actividades e implica el cierre de las agencias y clínicas médicas surgidas al amparo del negocio de la fertilidad.

DE INTERÉS

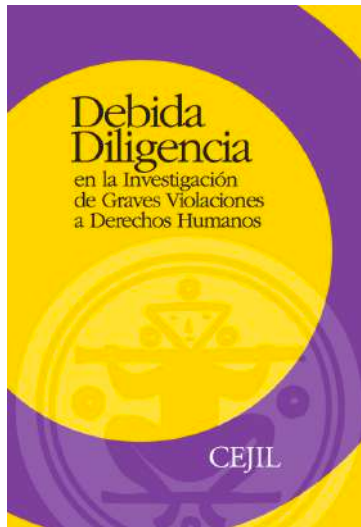
MANUAL SOBRE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICACES DE LAS EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS

NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1991

En muchos países del orbe hay casos de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias que no constan ni se descubren. Entre ellos figuran: a) asesinatos políticos; b) muertes resultantes de torturas o malos tratos infligidos en los centros de prisión o detención; c) muertes debidas a “desapariciones” forzadas; d) muertes ocasionadas por uso excesivo de fuerza por los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley; e) ejecuciones sin previo juicio; y f) actos de genocidio. La falta de detección y de publicidad de esas ejecuciones ante la comunidad internacional es el principal obstáculo para juzgar ejecuciones pasadas y prevenir ejecuciones futuras.

El presente Manual es la culminación de varios años de análisis; investigación y redacción como respuesta a las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias perpetradas en diversas partes del mundo. Tiende a complementar los “Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias”, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65/ de 24 de mayo de 1989, a recomendación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia/ aprobada en su 10º período de sesiones, celebrado en Viena, del 5 al 16 de febrero de 1990.

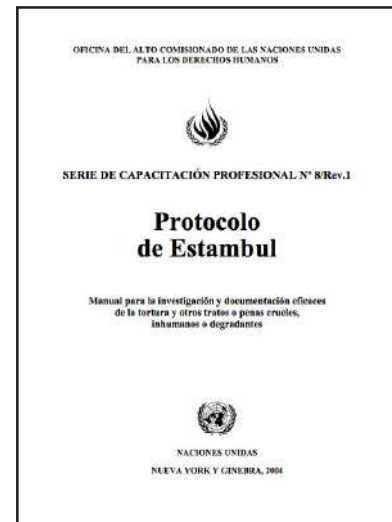
DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS



El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) es una organización de defensa y promoción de los derechos humanos en el hemisferio americano, cuyo objetivo principal es asegurar la plena implementación de normas internacionales de derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del sistema interamericano de derechos humanos y otros mecanismos de protección internacional.

Descarga la publicación en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>

PROTOCOLO DE ESTAMBUL



El presente manual se ha preparado para contribuir a que los Estados utilicen uno de los medios fundamentales para la protección de los individuos contra la tortura: una documentación eficaz. Esta documentación saca a la luz las pruebas de torturas y malos tratos de manera que se pueda exigir a los torturadores que den cuenta de sus actos y permitir que se haga justicia.

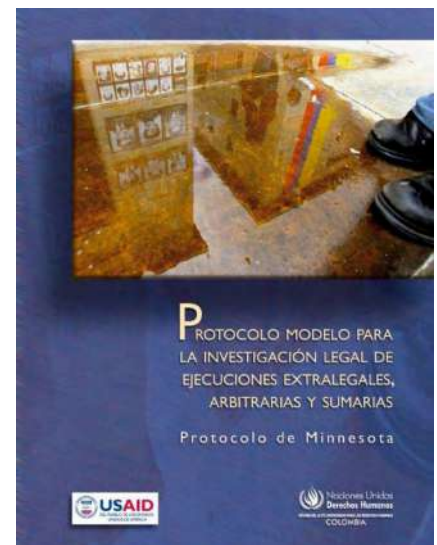
Descarga la publicación en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

PROTOCOLO DE MINNESOTA

El Protocolo de Minnesota es una guía de cómo llevar a cabo una autopsia para determinar si una persona fallecida ha sido torturada. El Protocolo es norma oficial adoptada por las Naciones Unidas. El Protocolo de Minnesota contiene los hallazgos de autopsia para la detección de la tortura empleada en la víctima, tales como golpes, colgamiento, descargas eléctricas, etcétera.

La elaboración de este documento a cargo del consultor Alejandro Valencia Villa ha utilizado como fuentes primarias dos publicaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: el capítulo IV del volumen I del Manual de calificación de conductas violatorias, derechos humanos y derecho internacional humanitario, publicado en mayo de 2004 y el Capítulo 1 del libro del profesor Daniel O'Donnell Derecho internacional de los derechos humanos, normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano, publicado en abril de 2004. Ambas obras en estos capítulos hacen una relación del estado del arte de esta materia hasta el 2003. En buena medida el presente texto sistematiza y actualiza lo consignado en esas dos publicaciones.

Descarga la publicación en: <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minesota.pdf>



TESIS Y JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Época: Décima Época

Registro: 2008267

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 23 de enero de 2015 09:00 h

Materia(s): (Civil)

Tesis: 1a. VIII/2015 (10a.)

PENSIÓN COMPENSATORIA. PROCEDE ANTE EL QUEBRANTAMIENTO DE UNIONES DE HECHO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE SE TRATA DE UNA PAREJA QUE CONVIVIÓ DE FORMA CONSTANTE Y ESTABLE, FUNDANDO SU RELACIÓN EN LA AFECTIVIDAD, LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, derivado de lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de familia debe ser concebido como un medio para la protección de los derechos fundamentales de todos los individuos que conforman una familia, por lo que procurar la efectividad de estos derechos debe ser la finalidad básica y esencial de toda norma emitida por el legislador en materia familiar. Bajo esa premisa, esta Suprema Corte considera que no es posible sostener que el goce de los derechos más elementales establecidos para la protección de la familia, entre los que destacan los derechos alimentarios, corresponde en exclusiva a aquellas familias formadas en un contexto de matrimonio o concubinato en términos de ley, pues si bien corresponde al legislador la creación de normas para regular la materia familiar y el estado civil de las personas, dicho actuar no puede realizarse al margen del principio

de igualdad y no discriminación dispuesto en el último párrafo del artículo 1o. constitucional. Así, aquellas legislaciones en materia civil o familiar de donde se derive la obligación de dar alimentos o de otorgar una pensión compensatoria a cargo exclusivamente de cónyuges y concubinos, excluyendo a otro tipo de parejas de hecho que al convivir de forma constante generan vínculos de solidaridad y ayuda mutua pero que por algún motivo no cumplen con todos los requisitos para ser considerados como un concubinato, constituye una distinción con base en una categoría sospechosa -el estado civil- que no es razonable ni justificada y que coloca a este tipo de parejas en una situación de desprotección en relación con su derecho a acceder a un nivel de vida adecuado. En consecuencia, esta Primera Sala considera que en todos aquellos casos en que se acredite la existencia de una pareja que conviva de forma constante y estable, fundada en la afectividad, la solidaridad y la ayuda mutua, deberán aplicarse las protecciones mínimas que prevé el derecho de familia para el matrimonio y el concubinato, entre las que se encuentran y destacan las obligaciones alimentarias. En cualquier caso, es conveniente resaltar que las protecciones aludidas son exclusivas de la familia, por lo que no son extensibles a uniones efímeras o pasajeras que no revisten las características expuestas anteriormente.

PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 230/2014. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época

Registro: 2008266

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 23 de enero de 2015 09:00 h

Materia(s): (Civil)

Tesis: 1a. VII/2015 (10a.)

PENSIÓN COMPENSATORIA. PROCEDE ANTE EL QUEBRANTAMIENTO DE UNA UNIÓN DE CONCUBINATO, A FAVOR DE LA PERSONA QUE SE HUBIERA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS.

Esta Primera Sala ya ha señalado que tratándose tanto de los cónyuges en el caso de matrimonio como de las parejas de hecho que viven en concubinato, la legislación civil o familiar de nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio o de la convivencia. En este sentido, al igual que como sucede en las relaciones matrimoniales, ante el quebrantamiento de una relación de concubinato es posible que surja una obligación distinta a la de otorgar alimentos durante la vigencia de la relación, misma que se fundamenta en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre la pareja al momento de disolverse la relación en cuestión. En efecto, tomando en consideración que las parejas de hecho unidas en concubinato persiguen los mismos fines del matrimonio en cuanto a la constitución de una familia, esta Primera Sala considera que

no es posible negar a este tipo de uniones las medidas mínimas de protección familiar, entre las que se encuentra y destaca la figura de pensión compensatoria, sin que sea obstáculo el hecho de que los integrantes no hubieran querido asumir los vínculos jurídicos derivados del matrimonio. Lo anterior es así, pues la existencia de una relación de pareja continuada en el tiempo produce -al igual que en el matrimonio- un conjunto de intereses personales y patrimoniales que hacen indispensable la intervención del derecho frente a la disolución de la misma para evitar situaciones de desequilibrio o injusticia, por lo que es claro que las obligaciones alimentarias que tienen por objeto suprimir estas situaciones no pueden ser consideradas como parte de aquellas que surgen exclusivamente de las relaciones de matrimonio. Así las cosas, en caso de que los concubinos acuerden la fijación de un esquema familiar en el que uno de ellos se dedique preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado de los hijos, mientras que sobre el otro recaiga la obligación de otorgar todos los medios necesarios para el mantenimiento del hogar en los términos anteriormente expuestos, generándose a partir de la disolución de la relación un desequilibrio económico en perjuicio de alguno de los integrantes, es claro que se cumplen los requisitos mínimos indispensables para que proceda la condena al pago de una pensión compensatoria por el tiempo estrictamente necesario para reparar esta situación de desventaja.

PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 230/2014. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

RECONOCIMIENTO O IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO DE MANERA PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA AUSENCIA DEL DEFENSOR GENERA COMO CONSECUENCIA LA INVALIDEZ DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en todas las actuaciones, diligencias y etapas del procedimiento penal en que participe directa y físicamente la persona imputada en la comisión de un delito, como podría ser la diligencia de reconocimiento a través de la Cámara de Gesell, se requerirá también la presencia y asistencia efectiva de su defensor para asegurar que formal y materialmente se cumplan los requisitos legales en su desarrollo, así como la salvaguarda de los derechos de defensa adecuada, debido proceso legal y obtención lícita de la prueba. Ello es así, conforme a la propia naturaleza del medio de prueba, el indicio que pudiera derivarse y sus implicaciones para la persona imputada penalmente. Por tanto, el incumplimiento de lo anterior, esto es, la ausencia del defensor en cualquier actuación, diligencia y etapa del procedimiento que requiera de la participación física y directa del imputado, traerá por consecuencia que deba declararse la nulidad de la identificación en que la persona imputada no estuvo asistida por su defensor, lo mismo que las subsecuentes que derivaron de ello, ante la ilicitud primigenia de la prueba de origen.

PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 151/2014. 28 de mayo de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

Tesis: 1a. XLIV/2015 (10a.)
Semana Judicial de la Federación
Décima Época 2008407
Primera Sala
Publicación: viernes 13 de febrero de 2015 09:00 h
Tesis Aislada (Constitucional)

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA CALIFICACIÓN DE EXPRESIONES OFENSIVAS O GROSERAS EN LAS NOTAS PERIODÍSTICAS EXCEDE AL ÁMBITO JURÍDICO.

La determinación de si las expresiones utilizadas en notas periodísticas son ofensivas o groseras se adentra en un campo meramente subjetivo, en el que a una persona puede parecerle innecesaria y a otra solamente provocadora, por lo que la calificación de dichas expresiones excede al ámbito jurídico. Siendo así, no podría la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentar un precedente en el que incite a los juzgadores a calificar subjetivamente las expresiones contenidas en las notas periodísticas, atendiendo a criterios moralistas o ideológicos, con la ineludible

Amparo directo en revisión 341/2014. 11 de junio de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada. Amparo directo en revisión 2391/2014. 10 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez. Amparo directo en revisión 2399/2014. 24 de septiembre de 2014. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Amparo directo en revisión 2157/2014. 24 de septiembre de 2014. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez.

Tesis de jurisprudencia 6/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de enero de dos mil quince.

consecuencia de prohibir aquellas que, a criterio de aquéllos, resulten excesivas, pues ello podría traducirse en un límite excesivo y poco claro a la libertad de expresión. Por ello, el juzgador debe limitarse a verificar, desde un plano objetivo, que haya habido una mínima diligencia en el informador en el contraste entre los hechos y la información difundida, sin atribuirse la facultad de decidir, desde un plano subjetivo, cuáles expresiones deben estimarse apropiadas y cuáles no, ya que es una cuestión independiente y ajena a la actividad jurisdiccional que le corresponde.

PRIMERA SALA. Amparo directo en revisión 3111/2013. Felipe González González. 14 de mayo de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Nota: Consulta las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación* en: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>